

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2018-00077-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Decisión: Requiere

El informe secretarial que antecede, agréguese al expediente para que obre en el y póngase en conocimiento de la parte actora.

Ahora bien, revisada las presentes diligencias, observa el despacho que no es del caso continuar con el trámite del emplazamiento ordenado en autos, toda vez que las notificaciones que se intentaron a los correos electrónicos fueron efectivas, yerro que debe corregirse en aras de evitar futuras nulidades procesales.

Como consecuencia de lo anterior, el despacho requiere a la actora para que acredite que el **citatorio** de que trata el canon 291 del C. G del P., fue enviado como documento adjunto a las direcciones electrónicas, pues a folios 48 a 51 solo está la prueba de la entrega del correo, esto es, no se aportó el documento que se notificó, amén que en la constancia denominada "ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO" no aparece que fue anexado algún archivo.

De lo contrario, intente nuevamente la notificación personal del ejecutado en las direcciones electrónicas, caso en el cual deberá tener en cuenta lo anotado.

NOTIFÍQUESE,


MARIA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No _____
hoy _____ a las 8:00 A.M.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario